

10841934

JER/ARN/CMN/MCJ

*Jer al esp*  
Ref.: 7274/21

DENIEGA INCORPORACION AL REGISTRO DE  
FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS  
DE PROTECCION PERSONAL

RESOLUCIÓN EXENTA Nº RM \_\_\_\_\_/

SANTIAGO,

02871 - 30.06.2022

VISTO: estos antecedentes, la Resolución Nº 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; el Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. Nº 7274/21 del 20 de octubre de 2021, que acompaña los antecedentes para postular al Registro; los antecedentes enviados por el postulante con fecha 18 de marzo de 2022, en respuesta a la solicitud realizada por este Departamento, vía correo electrónico el día 11 de marzo de 2022; y,

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Segurycel S.A.", solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con el elemento de protección personal, en adelante "EPP", que señala;

**SEGUNDO:** Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta Nº 2618 del 2020, emitida por el ISP, ha evaluado y verificado los antecedentes enviados por el solicitante con los productos señalados en el Formulario de Postulación de fecha 20 de octubre de 2021, de Referencia Nº7274/21;

**TERCERO:** Que, no es posible incorporar al RFI el EPP que presenta el postulante, debido a que los folletos informativos de los productos identifican de forma errónea las normas técnicas que les aplican (DIN EN 172 y DIN EN 170), además no cumplen con el contenido normativo, al no presentar la información respecto al nombre y dirección del fabricante o mandatario.

**TENIENDO PRESENTE,** el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta Nº 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento Nº 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

## R E S O L U C I Ó N

1. **DENIEGASE** la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** : Segurycel S.A.  
**R.U.T.** : 99.510.910-7  
**DIRECCIÓN** : Ejército N°740, Santiago, Chile.  
**NÚMERO DE INSCRIPCIÓN** : 801  
**LÍNEA DE ACTIVIDAD** : Importador del producto que se identifica a continuación:

| PRODUCTO                               | MARCA  | MODELO      |
|--|--------|-------------|
| Lente de seguridad IX-01 grey (oscuro) | Iron-X | IX-01 gris  |
| Lente de seguridad IX-07 grey (oscuro) |        | IX-07 gris  |
| Lente de seguridad IX-01 clear (claro) |        | IX-01 claro |
| Lente de seguridad IX-07 clear (claro) |        | IX-07 claro |
| Lente de seguridad IX-09 clear (claro) |        | IX-09 claro |
|  |        |             |

2. **PREVIÉNESE** que el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a jueves de 8:00 a 16:00 horas, y viernes de 8:00 a 15:00 horas. Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

3. **PUBLÍQUESE** en la página Web del Instituto de Salud Pública: [www.ispch.cl](http://www.ispch.cl)

Anótese y comuníquese.



  
**DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA**  
**JEFE**  
**DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL**  
**INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE**

Res. 181/22  
 Ref.: 7274/21  
 24.06.2022

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesado
- Gestión Documental